DÍA CONMEMORATIVO DE UN DERECHO EN EVOLUCIÓN

Datos personales en la era digital

Desde 1981, cada 28 de enero, el Día de la Protección de Datos destaca la importancia de promover la armonización de normativas globales para salvaguardar la privacidad frente a retos como la ingteligencia artificial, la ciberseguridad y los derechos digitales.

RICHARD **AGUILAR DÍAZ**

DIRECTOR DEL ÁREA DE AI LEGAL TECH EN CARO & ASOCIADOS

Cada 28 de enero se conmemora el día de la protección de datos personales a nivel internacional. Tal fecha fue elegida porque, el 28 de enero de 1981, el Consejo de Europa aprobó el primer instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional en materia de protección de datos personales, que fue plasmado en el multicitado "Convenio Nº 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal".

Hoy en día, a nivel internacional, los países democráticos tienen reconocido e incorporado en sus ordenamientos jurídicos el derecho a la protección de datos personales, si bien, la panoplia normativa en materia de privacidad aún no cuenta con un grado de madurez homogéneo en tales estados, no obstante, también se evidencia la tendencia enfocada hacia la armonización internacional y regional, tanto de la normativa en esta materia como de los criterios para su aplicación, ejemplos destacados de ello son la Global Privacy Assembly (GPA) y la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD). Y tales organizaciones cobran un enorme sentido si partimos de la premisa de que la privacidad es un derechos humano y fundamental que precisa contar con un sistema internacionalmente armonizado de protección, a fin de facilitar a los individuos superar el galimatías con el que hoy deben lidiar para poder ejercer sus derechos, que se ven fácilmente conculcados en sede digital. Con mayor razón, si partimos de la base que en el mundo digital no existen fronteras.

Recordemos que en el marco de la 88ª sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el citado órgano principal de la ONU, emitió la resolución A/RES/78/287, de fecha 7 de junio del 2024, por la que el 2025 fue declarado "Año Internacional de la Ciencia y la Tecnología Cuánticas". Y lo destacable de la citada resolución es, por todas, la recomendación de toma de conciencia pública sobre la importancia de la ciencia y las aplicaciones cuánticas, junto con el llamamiento a "garantizar que se presta atención a la aplicación de la ciencia y la tecnología cuánticas para el desarrollo sostenible", entendiendo este llamamiento en clave de cumplimiento normativo, humanismo y sostenibilidad.

En lo referido a la tecnología, la coyuntura actual tiene el foco en la inteligencia artificial (IA), léase, IA enjambre, IA cuántica, y, la más popular, IA Large Language Model (LLM), entre otros modelos de IA que van demostrando tanto sus beneficios como desventajas, como son la automatización de procesos, liberación de tareas repetitivas para dedicar a tareas añadiendo valor, frente a los *deepfake,* ciberataques con IA, entre otros, respectivamente.

Llegados a este punto, teniendo en cuenta el estado del arte, conviene mencionar que aún queda camino por recorrer en los puntos clave en materia de protección de datos, como por ejemplo:

Falta de información a la ciudadanía por parte de las administraciones centrales, regionales y locales respecto de cuáles son y cómo se ejercen los derechos a la protección de datos, léase derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación (o supresión) y Oposición, también denominados "derechos ARCO". Asimismo, se hace hincapié en que se debe señalar cuál es el canal y la vía accesible a la ciudadanía que facilita el ejercicio de estos derechos.

Derecho al olvido digital, desindexación de datos personales y libertad de información: al respecto, las autoridades de control y algunos tribunales constitucionales, como máximos intérpretes de la norma fundamental, van sentando jurisprudencia dando luz a los criterios que definen los contenidos, límites de cada derecho, ponderándolos ante un caso concreto.

Gestión de la Ciberseguridad y seguridad de la información, teniendo en cuenta que las medidas de seguridad son exigidas por la normativa de protección de datos y que cada día estamos expuestos y somos testigos de los ciberataques perpetrados directamente (hackeo de nuestros dispositivos celulares, computadoras, etcétera), como indirectamente (hackeos a nuestros proveedores de servicios de energía, telefonía, banca, etcétera).

A modo de conclusión, resulta alentador apreciar que existen movimientos internacionales (GPA y RIPD) que sirven de punto de encuentro de legisladores en materia de protección de datos y de las autoridades de control de distintos estados, evidenciándose que están avanzando hacia la armonización tanto de la regulación como de la interpretación y aplicación de la normativa, en clave de seguridad jurídica, tendencia que, en mi opinión, beneficiará tanto a los responsables encargados del tratamiento como a los titulares de los datos personales.

"Hoy en día, a nivel internacional, los países democráticos tienen reconocido e incorporado en sus ordenamientos jurídicos el derecho a la protección de datos personales".